

PROC. ORDINARIO 2019-162

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020). Me permito ingresar el proceso al despacho, por solicitud verbal del señor Juez. Sírvase proveer.

Republica de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL  
DE BOGOTÁ DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
**ORIGINAL FIRMADO**  
DANNY JIMÉNEZ SUÁREZ  
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y en virtud de lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, que dispuso el levantamiento de términos a partir del 1 de julio del presente año, se dispone reprogramar la audiencia de que tratan los arts. 77 y 80 del CPTSS, para el día TREINTA (30) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.).

La audiencia se realizará de manera virtual, en consecuencia, previo al inicio de la misma, se informará a los apoderados de las partes, de manera electrónica el vínculo respectivo, a efectos de que hagan parte de la diligencia.

Finalmente, se advierte a los apoderados que la parte interesada en la prueba testimonial y/o interrogatorio de parte solicitados en la demanda o contestación, deberá garantizar la conectividad plena de los testigos, el demandante o demandado. Si son adultos mayores, los abogados deben garantizar el acompañamiento de una persona para que los asista respecto al uso de los medios tecnológicos. Se tendrán por desistidas las pruebas en el caso de que no se logre plena conectividad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

Republica de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL  
DE BOGOTÁ DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
**ORIGINAL FIRMADO**

**RAFAEL MORA ROJAS**

  
REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA  
JURISDICCIONAL  
JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DEL  
CIRCUITO  
BOGOTÁ D.C.  
CONSTANCIA LIT. C) ART. 41 C.P.T. y S.S. y  
ART. 295 DEL C.G.P.  
El presente auto se notifica a las partes por  
anotación en Estado N° 050 fijado el  
VEINTITRÉS (23) de JULIO del año DOS MIL  
VEINTE (2020).  
DANNY JIMÉNEZ SUÁREZ  
SECRETARIO